



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 002-E-2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Marzo 01, 2024 *DA*





SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 002-E-2024

Fecha: Viernes, 01 de marzo de 2024
Hora: 09H00

ÚNICO.- Tratamiento en segundo y definitivo debate y aprobación del proyecto de "Ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica de eficiencia económica y generación de empleo, respecto a la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al GAD Municipalidad de Ambato, sus empresas públicas, unidades adscritas y entidades operativas desconcentradas". (Ref. Of. SCM-24-190, e Inf. 002-2024 Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación)

Ambato, 29 de febrero de 2024



Firmado electrónicamente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 002-E-2024

En la ciudad de Ambato, al primer día del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 002-E-2024, a las nueve horas con nueve minutos, se instala la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, abogada Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Abogada María José López Cobo e Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; a continuación, por Secretaría da lectura al único punto del orden del día.

ÚNICO. - Tratamiento en segundo y definitivo debate y aprobación del proyecto de "Ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica de eficiencia económica y generación de empleo, respecto a la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al GAD Municipalidad de Ambato, sus empresas públicas, unidades adscritas y entidades operativas desconcentradas". (Ref. Of. SCM-24-190, e Inf. 002-2024 Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación)

*Siendo las nueve horas con catorce minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.





A continuación, la señora Alcaldesa solicita que por Secretaría se dé lectura al informe pertinente.

La señora Secretaria procede conforme lo solicitado y da lectura a las conclusiones y recomendaciones del informe 002-2024 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y solicita que el señor Procurador certifique si están dentro del término establecido en la Ley de Eficiencia Económica, tomando en consideración la fecha en la que fue promulgada y la fecha en la que existió una reforma; por otro lado, menciona que, en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica, en las Disposiciones Transitorias consta la obligación de los GAD en emitir una ordenanza, razón por la que consulta si existe alguna diferencia entre emitir y aprobar una ordenanza.

Interviene el abogado Limber Torres, Procurador Síndico y responde: *"Respecto a la expedición y aprobación de esta ordenanza, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica, establece lo siguiente"; da lectura y continúa mencionando: "Esta Disposición Transitoria Segunda fue aprobada por la Asamblea Nacional y publicada en el Registro Oficial del 20 de diciembre del 2023, aquí se estableció el término de 45 días para que se deba emitir la ordenanza correspondiente, la Ley fue reformada y publicada su reforma el 11 de enero del 2024, pero esta Disposición Transitoria Segunda no fue reformada, no se consideró ninguna modificación respecto a ello, en tal sentido, el término establecido en la Transitoria Segunda no se ha modificado y no ha variado, si hacemos verificación del término establecido en la Transitoria Segunda, este término feneció el día martes 27 de febrero, es decir, no se cumplió esta obligación dentro de los términos establecidos por la Ley referida. Respecto al emitir o aprobar la ordenanza, deberíamos entender como sinónimos para su aplicación de ser emitido y/o aprobado, porque las ordenanzas tienen un procedimiento previamente establecido por el artículo 322 del COOTAD y el artículo 72 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo y establece su mecanismo para la aprobación y sanción, no usa el término emitir, sin embargo, aquí la Ley está usando el término emitir, por lo que deberíamos entender que se refiere a la aprobación y expedición, en este caso promulgación de la normativa para su aplicación; en conclusión, estamos fuera de término establecido en la Ley para la aprobación, sin embargo, es una obligación de la Municipalidad generar esta aprobación de la ordenanza".*

Posteriormente, la concejala Anabell Pérez hace uso de la palabra y dice: *"Sería importante señora Alcaldesa que se dé lectura al significado de la emisión, pero no sé, si tal vez tienen algún diccionario jurídico sobre este tema y el mismo tenor el significado de aprobación, porque no son sinónimos; y lo otro, si bien es cierto ha mencionado, no está reformado la Transitoria Segunda, también es cierto que sí reforman la Transitoria Primera y en donde en la Segunda hacen referencia que todos los procesos tienen que estar enfocados en la Transitoria Primera y al estar reformada la Transitoria Primera, la*





consulta entiendo que de la compañera Sabina fue, cuentan esos días o no cuentan esos días".

El señor Procurador Síndico responde: *"Respecto a definición jurídica, emitir, es dar o manifestar por escrito o de viva voz un juicio, un dictamen o una opinión, el juez emitió sentencia, es decir, lo expidió, yo por eso considero que emitir es expedir y en este caso el emitir la ordenanza significa aprobar la ordenanza, como se había indicado señora Jueza si bien es cierto estamos fuera de los términos establecidos en la Transitoria Segunda que no fue reformada y como dice la señora concejala Pérez, fue reformada la Transitoria Primera, pero la Transitoria Primera respecta específicamente a las condiciones a las que tienen que aprobarse la ordenanza, esto es, la vigencia y el tema de la remisión o pagos totales o parciales de 100% de los intereses y la Transitoria Segunda que establece el tema de los términos, no ha sido reformado, por tal razón se entiende vigente aún".*

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y manifiesta: *"Ahí nace una confrontación de significados, pero lo importante aquí sería darle salida a lo que el ciudadano necesita, en ese sentido, el ciudadano, ¿qué es lo que ha pedido?, por Dios remitamos, eliminemos las multas y los intereses de los impuestos nacidos bajo ley y bueno, ahí podemos tratar de dar una salida; emitir, según varios aspectos y definiciones, dice que es crear y hacer circular documentos, yo quiero regirme en eso de crear, en el sentido de cómo nace o cómo se crea una norma, ¿cómo se crea?, desde la iniciativa, ya sea de la ciudadanía, iniciativa en este caso de la Alcaldesa o de los concejales cuando tengamos la competencia de hacerlo, y en ese sentido, podríamos nosotros adecuarlo en que hemos iniciado ya con el debate, hemos dado esa iniciativa respectiva por parte de la Alcaldesa para que podamos tratar este tema, es decir, para mi modo de ver, insisto, evidenciando la necesidad de la gente, podríamos adecuarlos en ese sentido de que se empezó a generar la norma en los tiempos establecidos, y por eso estima Alcaldesa, creería yo que podíamos hacerlo en ese sentido y empezar con el debate del cuerpo normativo que sí nos compete".*

Al no existir más intervenciones, por Secretaría da lectura a la Exposición de Motivos; durante la lectura, interrumpe el concejal Rumiñahui Lligalo y dice: *"Me gustaría que esto se encargue a la Secretaría de Concejo Municipal que revise la Exposición de Motivos y los Considerandos e ir directamente a los articulados, por favor, esa es la solicitud o la moción".*

Al existir el apoyo pertinente, la señora Alcaldesa solicita que se pase al articulado; no obstante, interviene el concejal Carlos Ibarra y menciona: *"Respecto a los Considerandos en el artículo 286 dice así: "Señala en su parte pertinente", pero no señala de que cuerpo normativo, en este caso, debería ser, el artículo 286 de la Constitución de la República de Ecuador señala en su parte pertinente: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica", es la moción que presento".*





La señora Secretaria acoge la observación planteada; y, continúa dando lectura a los artículos 1, 2 y 3.

Enseguida, la señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones pide que se tome votación ordinaria.

La señora Secretaria procede conforme lo solicitado y proclama el resultado: 11 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, voto en contra de la concejala Anabell Pérez y la ausencia de la concejala María José López, se aprueba el artículo 1.

A continuación, la señora Secretaria toma votación ordinaria sobre el artículo 2 y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, 2 votos en contra de las concejalas Sabina Gamboa y Anabell Pérez y la ausencia de la concejala María José López, se aprueba el artículo 2.

Al haberse dado lectura al artículo 3, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, 2 votos en contra de las concejalas Sabina Gamboa y Anabell Pérez y la ausencia de la concejala María José López, se aprueba el artículo 3.

Seguidamente, por Secretaría da lectura al artículo 4; toma la palabra el concejal Alex Valladares y expresa: *"Quisiera primero expresar una circunstancia que se ha venido dando respecto al proyecto de ordenanza, en su momento fuimos críticos en el sentido que tenía que haberse dividido en dos cuerpos normativos, claro, la observación de nosotros o de mi parte era en el sentido de que no se podía, usted Alcaldesa expresaba una circunstancia, pero en la Exposición de Motivos solamente se englobaba a una y en ese sentido creo que la Comisión ha recogido las observaciones pertinentes y para que de una u otra manera podamos continuar en ese sentido de verificar, con el debate respectivo de los artículos pertinentes estimados compañeros, estimada Alcaldesa, poder hacerlo de la mejor manera; también, estimada Alcaldesa, estimados compañeros quiero dejar constancia como punto de información que por una agenda que tengo de realizar mis exámenes de la maestría tengo que retirarme, porque tengo que estar a las 12h30 del día en la ciudad de Quito, remitiré igual a su autoridad la justificación pertinente, pero tenía que dejar constancia al respecto".*

*Siendo las nueve horas con cuarenta minutos sale de la sesión el concejal Alex Valladares.

Interviene la concejala Anabell Pérez y expresa: *"Creo que sí es importante, más allá de ir solicitando la votación que entiendo su preocupación que es propia, nuestra también señora Alcaldesa de este tema, pero dado el criterio jurídico, yo solicitaría que nos tomemos un receso de 10 minutos para hacer un análisis verdadero, porque realmente hay criterios diversos dentro del seno de Concejo Municipal y nosotros estamos en este momento o usted en este momento está pidiendo la votación sin el análisis pertinente señora Alcaldesa, la Comisión ha cumplido, ha remitido toda la documentación correspondiente, ha requerido que sea de forma oportuna, inmediatamente a la*





Administración, pero también es necesario que dentro de este enfoque se haga un análisis justamente para guardar la seguridad jurídica, toda vez que el Procurador se ha pronunciado de forma adversa y eso si es preocupante en este tema, yo solicité que se dé a conocer cuál es el significado de la emisión, de emitir, que es totalmente diferente a la aprobación y ha mencionado que es un sinónimo, lo cual usted puede buscar en Google ahí sí como han mencionado algunos compañeros en diccionarios jurídicos, no es igual, entonces no podemos confundir de lo que es emitir, que es emisión y lógicamente también hace un momento mencionaba el compañero Valladares sobre el tema de que si bien es cierto, ya el documento en este caso estaría emitido con su documento o en el momento en que usted ratificó la presentación, que era lo que nosotros necesitábamos como Comisión en donde usted ratificaba justamente la presentación de este proyecto de ordenanza, entonces señora Alcaldesa espero escuche este pedido, caso contrario pues lógicamente tendremos que actuar como corresponde en función al criterio jurídico que ha determinado el Procurador en esta instancia”.

A continuación, la señora Alcaldesa menciona que precisamente están analizando artículo por artículo; además, pregunta si existe algún aporte de los señores concejales para mejorar el articulado; finalmente, expresa que es responsabilidad de cada uno analizar y debatir con altura.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas expresando: *“La preocupación es, todos aquí estamos a favor quizá de este proyecto de ley, estoy totalmente de acuerdo en agilizar los procesos para que esta Administración pueda ser eficiente, sin embargo, me carga ahorita esa duda que están emitiendo las colegas concejales, ¿qué consecuencia tenemos por aprobar un proyecto de ley que evidentemente está fuera de tiempo?, ¿qué consecuencias hay?, por favor ilústrenos en ese sentido para no cometer un error que luego nos traiga responsabilidades y si hubiera en esa consecuencia alguna responsabilidad, aquí estamos para destrabarlo, destrabémonos de eso y votemos todos con una sola voz, que es lo que queremos todos, simplemente es, este momento una duda, ¿qué puede pasar en el tema legal? por favor a todos los abogados, si aprobamos una ley extemporánea, ¿cuál es la consecuencia?, nada más, yo apoyaría la moción si es del caso señora Alcaldesa que declaremos un receso, que nos ilustremos en ese sentido y que saquemos este cuerpo ley que ya está analizado, está bien hecho, pero no sabemos que consecuencia hay por extemporaneidad, por favor”.*

Posteriormente, el concejal Carlos Ibarra hace uso de la palabra y menciona: *“Aquí estamos un poquito preocupados si nos vamos a tomar una colada morada o una colada de la misma naturaleza de color lila, la ciudadanía está esperando en estos momentos respuestas, en algún momento en aras de esa desesperación ciudadana, sugerimos también que las dos opciones que tenían para la remisión tributarios y no tributarios, se trataran en un solo cuerpo, aquí primó la primera opción de que se trate por separado, ya estamos por separado, el tiempo no espera queridos amigos, los ciudadanos realmente están en serias dificultades como todos los ecuatorianos estamos, en esta circunstancia señora Alcaldesa, señora Presidenta del Concejo, pido encarecidamente a los colegas*





concejales dinamicemos, la respuesta que necesitan los ciudadanos, hay consideraciones de si en los términos jurídicos se resolvieran los problemas, no habría tanta espera para las sentencias de una infinidad de aspectos que en la vida nacional se debaten, cierto es, ahí está la ley, ahora todas las leyes son justas o son simplemente leyes, lo justo es que hoy demos dinámica para que los ciudadanos no estén esperando por tiempos más esta Resolución, gracias señora Alcaldesa”.

La concejala Sabina Gamboa hace uso de la palabra y menciona: *“Efectivamente, se acaba de hacer una propuesta, entendemos el pedido de los ciudadanos y esto es sumamente importante, es sumamente necesario y tenemos que debatirlo, debemos dar un aliciente a los ciudadanos que están esperando la remisión de las multas generadas por los ingresos tributarios, sin embargo, existe una duda jurídica, se ha planteado la posibilidad de tener un receso de no más de 5 minutos solventamos esa duda y podemos ir a probando de a poco, porque todos tenemos esas dudas y esas consultas señora Alcaldesa, con la finalidad justamente de destrabar esta problemática y una vez que se reanude, podemos ir aprobando esta ordenanza para darles la seguridad jurídica a los propios ciudadanos, porque es un tema muy complejo, es un tema que requiere de mucha responsabilidad por parte de la Administración y hay ya una moción; hay una idea de un receso para zanjar este tema y posteriormente reanudar la sesión para ir aprobando el articulado, no sería un receso largo, sino un receso de no más de 10 minutos señora Alcaldesa, para que podamos zanjar este tema y luego retomar la sesión e ir aprobando conforme vayamos debatiendo”.*

A continuación, toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *“Quisiera acoger las palabras que ya lo mencionó el compañero que me antecedió en la palabra, que manifestaba dar una solución a los ciudadanos, compañeras y compañeros concejales creo que debemos confiar primero en el trabajo que realizaron la Comisión, de hecho, profesionales e incluso expertos en la materia, la compañera Anabell Pérez, compañero Diego Proaño, la compañera Patricia Shaca aquí lo que estamos es viendo, si es que aparte de la conclusión, recomendación que esta Comisión dio, qué aportes más existe de los concejales, yo no sé por qué, cuál es la razón, hoy a última hora cuando ya estamos en debate, soliciten 10 minutos de receso, ¿cuál es la intención compañeras?, exactamente, perder el tiempo, porque esto ya se analizó, acabamos de escuchar, leer el informe de la ciudadanía, el aporte de la ciudadanía, aquí está el compañero abogado, aquí están igual otros compañeros abogados, si es que tenemos alguna duda, alguna inquietud, pues vayamos en los avances que vayamos haciendo los aportes, vayamos pues en sí subsanando, de hecho, eso es lo que yo podría decir la verdad, como vuelvo y repito, la ciudadanía espera, aspira a que este seno de Concejo, seamos eficientes, entonces no tratemos de retroceder el trabajo compañera Presidenta, yo sí solicito que por favor continuemos, aquí como siempre he dicho, somos compañeros profesionales, gracias a Dios creo que nadie está aquí de bachiller, hay abogados, hay contadores, hay economistas, entonces por eso compañera Presidenta, yo si solicito que avancemos por favor, muchas gracias”.*





Interviene el concejal Diego Proaño mencionando: *"Bueno, en realidad todos estamos deseosos de ayudarlo a la ciudadanía, de destrabar y de dar un instrumento que por derecho, por ley, le corresponde al ciudadano esta remisión de intereses, estamos totalmente claros de esto y no nos estamos oponiendo; yo no comparto el término de que estamos perdiendo el tiempo, 10 minutos, o sea va a dar lo mismo aprobar a las 12 que a las 12:10, pero si le tenemos claro legalmente, entonces es claro facilito decir desde afuera, desde los que están atrás, perder el tiempo cuando ellos no tienen que votar, es facilísimo que ellos digan desde afuera está para perder el tiempo, claro, como no votan sencillo se lavan las manos, pero quienes estamos acá y cuando se apruebe esto y algún momento venga la Contraloría y diga que, por este motivo, por haber aprobado o no aprobado cualquiera de las dos opciones, la Municipalidad dejó de cobrar un valor, ahí quisiera que las personas que dijeron perder el tiempo se pongan al frente, ahí si quisiera que se pongan al frente, entonces es fácil decir, entonces señora Presidenta yo también recomiendo, sugiero por salud legal y para dar un buen instrumento a la ciudadanía que no tenga problemas hasta la ciudadanía a futuro, más bien que nos tomemos los 10 minutos que no va a pasar absolutamente nada y podamos resolverlo de la mejor manera, gracias".*

A continuación, toma la palabra el abogado Limber Torres y menciona: *"Revisado el diccionario jurídico de Cabanellas, que es una definición jurídica que usamos los abogados para el tema de los términos, establece: "Emisión. - acción o efecto de emitir", en economía política, "Acto por el cual el Estado o una sociedad legalmente constituida expide y pone en circulación los instrumentos o efectos representativos del rédito público o privado", entonces específicamente, emitir es expedir y poner en circulación, en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Eficiencia Económica, por tal razón, el tema técnico, emitir en el ámbito jurídico no es lo mismo que en el ámbito normal y común, tiene diferentes acepciones, en este sentido le estoy dando la lectura de lo que dispone el diccionario jurídico de Cabanellas, es un diccionario que generalmente se usa en el ámbito de derecho".*

Inmediatamente, la señora Alcaldesa pide continuar con el análisis; por lo que, desde Secretaría indica que estaba a consideración el artículo 4.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y dos minutos sale de la sesión la concejala Anabell Pérez.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria toma votación y proclama el resultado: 11 votos a favor, incluido el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba el artículo 4.

Por Secretaría continúa dando lectura al artículo 5, 5.1 y 5.2; y, al no existir observaciones, toma votación y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba el artículo 5.





*Siendo las nueve horas con cincuenta y dos minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

A continuación, la señora Secretaria da lectura al artículo 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.9.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Por un tema médico no pude estar antes, pero sí creo que es bastante preocupante los criterios que se han vertido desde Procuraduría Síndica en esta sesión, señora Alcaldesa creo que hay respuestas que no se han dado aún y es importante en el tema de si estamos o no a tiempo para el tratamiento de esta ordenanza, realmente yo no me imaginé que desde Procuraduría se diría de que es un símil emitir con aprobar, porque son situaciones totalmente distintas, yo tengo otro tipo de análisis, sé que aquí se ha vertido ese criterio, pero si vamos al criterio técnico que nos está dando su asesor y el asesor natural de este Concejo Municipal realmente es grave, no para nosotros como concejales, sino para todos, para los ciudadanos y quiero preguntarle aquí al señor Procurador que sea muy explícito en su respuesta que, ¿cuál sería la consecuencia jurídica de que se apruebe un proyecto de ordenanza fuera de tiempo?, usted como abogado deberá respaldar y asesorar a este Concejo Municipal por el criterio que ha vertido inicialmente y es importante que todos conozcamos, ¿qué pasa si se aprueba algo fuera de tiempo?, ¿cuál es la consecuencia jurídica para este Concejo Municipal?, y pido señora Alcaldesa, que se dé atención a este tema, entiendo que otros compañeros ya consultaron, pero no se ha dado respuesta, es indispensable que el ambateño sepa que los concejales tenemos la voluntad para el tratamiento, pero lamentablemente desde la Administración todo se está demorando, realmente necesitamos agilidad y en el proceso de socialización es el momento en el que más se demoró este proyecto de ordenanza, así es que yo solicito que se nos explique cuál sería la consecuencia jurídica porque aquí no todos somos abogados y es importante que eso se conozca".*

La señora Alcaldesa expresa: *"Lamento mucho que usted haya llegado atrasada, pero ya habíamos solventado todas las inquietudes, estamos en el análisis pertinente del articulado, la ordenanza estuvo en manos de la Comisión y lamentablemente la señora Presidenta de la Comisión no se encuentra presente, sin embargo, vamos a seguir con el análisis como Concejo responsable".*

Interviene la concejala María José López y dice: *"Señora Alcaldesa esa respuesta no se ha dado, se puede verificar en los audios, le pido que su Procurador responda, es nuestro asesor, cuando no se le pide interviene algún funcionario, pero ahora que estoy solicitando usted no se da paso a la intervención, le pediría de favor que asesore a este Concejo Municipal".*

Una vez más la señora Alcaldesa solicita continuar; por Secretaría menciona: *"En virtud de que fue aprobado el artículo quinto, vamos con el Capítulo II"; y, procede a dar lectura al artículo 6.*

Al no existir observaciones, la señora Secretaria toma votación y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa, voto en contra de la concejala María





José López y ausencia de los concejales Anabell Pérez y Alex Valladares, se aprueba el artículo 6.

A continuación, la señora Secretaria da lectura al artículo 7.

*Siendo las diez horas con tres minutos sale de la sesión la concejala María José López.

Al no existir observaciones, la señora Secretaria toma votación y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba el artículo 7.

Seguidamente, por Secretaría da lectura al artículo 8; una vez acogidas las sugerencias para corregir las faltas ortográficas, la señora Secretaria toma votación y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba el artículo 8.

Continúa la señora Secretaria dando lectura al artículo 9; al no existir observaciones, la señora Secretaria toma votación y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba el artículo 9.

Por Secretaría da lectura al artículo 10; toma la palabra la concejala Sabina Gamboa y dice: *"Dentro de la discusión que se había revisado en socialización muchas de las consultas de que pasaba con las personas que ya habían cancelado y la consulta era si es que se les podría hacer un crédito tributario, pero no hemos tenido respuesta respecto de este tema"*.

Interviene el abogado Limber Torres y responde: *"Este pedido se lo hizo en la Comisión el día miércoles en la sesión de Comisión y se respondió por escrito en el siguiente término: Primera pregunta, con respecto a qué pasa con los intereses y pagos de capital que hicimos en noviembre, diciembre y hasta la fecha porque no es justo que unos paguemos los intereses y ahora, señor procurador Sindico, si le pido por favor que haga un análisis e incluyan en ese documento para que nos devuelvan a las personas que ya pagamos, con referencia a esta consulta debemos indicar que el proyecto de ordenanza no tiene efecto retroactivo, es decir, rige a partir de la fecha en que sea publicada en el Registro Oficial, conforme lo dispone el artículo 324 del COOTAD, la Constitución de la República en el artículo 132 establece, La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos: 3) Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados, en ese sentido, la modificación de las obligaciones tributarias debe estar expedidas y aprobadas mediante ley y por ello únicamente a través de Ley se puede establecer las condiciones de su aplicación, estamos claros que el Código Tributario en el artículo 3 establece que las obligaciones tributarias no pueden ser dictadas con carácter retroactivo, n"*





salvo que sea en beneficio de los contribuyentes, sin embargo, esto es aplicable siempre que la disposición legal así lo establezca de manera expresa, en el presente caso la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo no contiene ninguna Disposición respecto a la retroactividad de su aplicación y menos respecto a los casos de la pregunta planteada. Pregunta 2, incluya un articulado donde que los que ya cumplimos con las obligaciones no legitima y necesitamos que se nos devuelva esos valores o se cree un crédito tributario por años venideros, en referencia a esta consulta debemos informar que en el proyecto de Ordenanza no se ha redactado ningún artículo para aplicar la remisión de intereses con efecto retroactivo, esto en virtud del razonamiento efectuado al contestar la primera pregunta. Pregunta 3, con relación a lo de solares no edificadas y ya hemos pagado cuando el valor es de 285, pero la multa es de 260 dólares y el valor de multa que pueden aplicar es hasta del 30% y nos están cobrando del año 2017 el 53% por lo que solicita se ponga un acápite porque somos 3000 predios que tenemos este problema de solares no edificadas, con respecto a esta inquietud debemos indicar que la aplicación del impuesto a solares no edificadas no es materia de esta ordenanza, sin embargo, respecto a los intereses cargados al contribuyente en virtud de la emisión generada o recomendación de la Contraloría General del Estado, sí son beneficiarios los ciudadanos que tienen la obligación de pago, respecto a la remisión de los intereses de las organizaciones pagadas antes de la entrada en vigencia de esta ordenanza, cómo se ha contestado la primera pregunta, no puede ser aplicado por el principio de reserva de ley, hasta ahí señora Alcaldesa, la consulta por escrito, está adjuntada al expediente”.

Antes de seguir con el análisis, la señora Secretaria certifica lo siguiente: “El abandono de la sesión a las diez horas con tres minutos de la abogada María José López”; a continuación, al no existir mas inquietudes, toma votación y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba el artículo 10.

Inmediatamente, da lectura al artículo 11; toma la palabra el concejal Patricio Lozada y pregunta al señor Procurador lo siguiente: “En el artículo 11 literal c) sobre las obligaciones en ejecución coactiva, se le faculta al funcionario ejecutar, suspender el procedimiento, pero ante el pago del ciudadano no se le faculta archivar el procedimiento, eso quiere decir que, si el ciudadano paga el capital, la coactiva permanecerá suspendida, pero no archivada”.

El abogado Limber Torres responde: “La obligación establecida en un proceso de coactiva es el pago del capital, si el 100% del pago del capital se encuentra realizado, obviamente tiene que generarse la remisión y el archivo del proceso obligatoriamente, lo único que se establece para procesos coactivos es que exista la petición por escrito del interesado, del administrado, por cuanto estamos en un proceso administrativo de ejecución en la coactiva”.

Posteriormente, la concejala Sandra Caiza hace uso de la palabra y consulta si es que se puede establecer un articulado o una Disposición para dar facilidades de pago.





Interviene el señor Procurador Síndico y responde: *“La Disposición Transitoria Primera de la Ley establece lo siguiente: “Los contribuyentes que paguen total o parcialmente las obligaciones tributarias derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le correspondan al Servicio de Rentas Internas, y que hayan sido generadas hasta el 31 de diciembre del 2023, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos respecto del capital pagado. Para el efecto, el pago deberá realizarse hasta el 31 de julio de 2024”, porque acogemos esta específicamente, porque la Transitoria Segunda establece que la remisión seguirá las mismas disposiciones establecidas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción del último inciso, entonces es aplicable la remisión por pago parcial o total. Ahora, respecto a dónde se lo tiene que incluir en la ordenanza, se establece en el artículo 8 Requisitos: a) El pago del 100% del saldo de capital adeudado hasta el 31 de julio de 2024, ahí tendría que incluirse el pago parcial o total, no sólo el 100%, y también está establecido en el artículo 12 respecto al trámite también, dice pagos del 100% de los valores adeudados obliga a la Administración Pública a aplicar la remisión, entonces en esos dos artículos se hablan del 100% del pago y no se considera la Disposición Transitoria Primera del pago parcial o total”.*

Una vez más interviene la concejala Sandra Caiza y mociona la reconsideración del artículo 8; moción que tiene el apoyo pertinente.

La señora Secretaria toma votación y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba la reconsideración.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y solicita que por Procuraduría se sugiera un texto para el pago parcial.

El abogado Limber Torres sugiere que en el literal a) del artículo 8, conste: *“El pago del saldo total o parcial del capital adeudado, hasta el 31 de julio de 2024”.*

A continuación, interviene el concejal Carlos Ibarra e indica que lo solicitado posiblemente este en el transcurso del texto, por lo que solicita que se amplíe en toda la ordenanza.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y expresa: *“Se puso el pago del 100% al momento que estábamos haciendo la redacción del informe, porque de parte del equipo técnico nos decía que no hay cómo hacerlo parcial, la parte informática, decían que no es posible, por eso pusimos el 100%, porque el espíritu de la Comisión también era que haya la posibilidad parcial, entonces quisiera que se aclare nuevamente ahora acá en la sesión”.*

El abogado Limber Torres, expresa: *“Si bien es cierto, técnicamente podría generar algún inconveniente, sin embargo, la aplicación de la ley no puede supeditarse a las condiciones técnicas, es al revés, las condiciones técnicas tienen que supeditarse a las disposiciones legales para su aplicación”.*





Toma la palabra el ingeniero Francisco Cañadas, Director Financiero y menciona: *"Evidentemente desde un principio cuando se realizó la presentación de este proyecto de ordenanza dentro de la explicación que fue dada, era tratar de simplificar el trámite al cual tiene que acceder en este caso el ciudadano y el posible beneficiario y evidentemente todo el espíritu y el cuerpo de la construcción de esta ordenanza, específicamente trata de eso, inclusive en un artículo que ya se lo va a poder analizar más adelante, habla de la aceptación tácita del contribuyente para que pueda acceder a estos beneficios, algo que no se lo realizaba en periodos anteriores, anteriormente el ciudadano, el beneficiario, el que quería acreditarse de esta remisión tenía que llenar un formulario y acceder en este caso a la Municipalidad para poder decir yo quiero acceder a la remisión, la única manera para poder hacer el tema de la aceptación tácita es cuando el ciudadano cancele al 100% la remisión, sin embargo, tal cual como lo ha manifestado el Procurador Síndico, el espíritu de este seno del Concejo es incorporar que también haya una remisión parcial, ya es responsabilidad de la parte técnica, en este caso Informática en coordinación con la Dirección Financiera, para poder fijar los canales a los cuales se deben adecuar para que el ciudadano pueda acceder, en este caso, a la remisión parcial de los tributos".*

Al haber acogido la sugerencia del texto la concejala Sandra Caiza, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba el artículo 8.

Seguidamente, informa que había dado lectura al artículo 11, mismo que está a consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones, por Secretaría toma ordinaria y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba el artículo 11.

A continuación, da lectura al artículo 12; y, al no existir observaciones, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba el artículo 12.

Continúa la señora Secretaria dando lectura al artículo 13; y, al no existir observaciones, toma votación ordinaria y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba el artículo 13.

La señora Secretaria continúa dando lectura al artículo 14; y, al no existir observaciones, toma votación ordinaria y proclama el resultado: 10 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba el artículo 14.





Posteriormente, da lectura al artículo 15; y, al no existir observaciones, antes de la votación certifica: *"Previo a constatar la votación esta Secretaría certifica que siendo las diez horas con treinta y nueve minutos sale de la sesión la abogada Sabina Gamboa"*.

*Siendo las diez horas con veinte y nueve minutos sale de la sesión la concejala Sabina Gamboa.

Continúa tomando votación ordinaria y proclama el resultado: 9 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Sabina Gamboa, Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba el artículo 15.

Enseguida, la señora Secretaria da lectura a la Disposición General Primera; interviene el concejal Gonzalo Callejas y menciona: *"Ya habiendo debatido lo que habíamos dicho antes que todo lo que pretendemos es salir de este problema, de esta situación, se nos ha presentado una posibilidad que creo que nos podría beneficiar a todos por la extemporaneidad que estamos viviendo, en el Concejo Cantonal de nuestro hermano cantón de Baños tuvieron un proceso similar a este y ellos emitieron Alcaldesa una Resolución que me voy a permitir leer textualmente, es la Resolución Administrativa que dispone la suspensión de plazos y términos en los procesos administrativos internos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, del cantón en emisión, este proceso se llevó a cabo cuando nosotros entramos en el tema de emergencia sanitaria por el tema del COVID, ellos pasaron un proceso parecido a este y resuelven como Concejo Cantonal que es nuestra facultad lo siguiente, me permito leer el artículo 1 muy rápidamente Alcaldesa"*; da lectura y al finalizar continúa diciendo: *"De esa manera, todos los que hemos votado a favor de esta necesidad de la gente, estamos protegiéndonos, y el artículo 2"*; realiza un resumen y enseguida expresa: *"Entonces yo quisiera solicitarle comedidamente a la Procuraduría que analice este documento, que destrabaría cualquier situación que pudiera pasar, aparte de que desde el plazo en que supuestamente teníamos que presentar la ordenanza hasta hoy que se haga un informe técnico porque acabamos de pasar temas adicionales en los que estuvimos en estado de excepción, que eso si puede ser considerado un caso fortuito, para justificar la razón por la que nos demoramos, entonces de esa manera todos estamos protegidos, incluso la Administración sería una salida para sacar adelante el proceso, me permito sugerir, este documento le he pasado al doctor Torres para que sea analizado y con eso estamos destrabando el problema que fue en un inicio señora Alcaldesa"*.

Interviene el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *"No es que en ningún momento queramos saltarnos los procesos de ninguna naturaleza más allá de querernos blindar como concejales, son parte de los riesgos, pero mientras, esto es importante, no haya desvíos que perjudiquen al ciudadano, que se inflen algunos bolsillos, que haya mala fe, creo que vamos a estar debidamente blindados, estoy muy de acuerdo que hay jurisprudencia, que bueno que se aporten en este sentido, también solicitaría que previa a la promulgación de la presente ordenanza en el Registro Oficial, desde Procuraduría se realice un informe jurídico, de ser necesario una adicional discusión aquí, para proceder como resolución de Concejo que se lo haga, porque el único afán que todos sacamos* *pl*





arriba es justamente dar viabilidad a que los ciudadanos se beneficien de esta ley nacional".

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y expresa: *"Me parece muy importante las sugerencias que nos dan el compañero Callejas, también el compañero Ibarra, yo creo que esa es la manera, el espíritu de este seno del Concejo, felicitar en sí, porque estamos trabajando para dar solución a la ciudadanía, es lamentable que ciertas autoridades no tienen ese poder de decisión y que quieren lavarse las manos, pero bueno, la ciudadanía juzgará luego, de hecho también hemos averiguado a algunos juristas de aquí del cantón Ambato que dicen que no hay mayor inconveniente, pero sí, de hecho la solicitud que acaba de hacer el compañero Carlos Ibarra debería salir, porque no nos vamos a beneficiar ninguno personalmente, entonces con ese informe pues quedaríamos más tranquilo, aparte de, en sí consultar también a algunos juristas del cantón Ambato, eso nomas compañera y solicito que concluyamos ya con Disposiciones y finalmente ya para concluir este tratamiento de esta ordenanza".*

El concejal Rumiñahui hace uso de la palabra manifestando que la Resolución Administrativa es solo potestad de la señora Alcaldesa; por otro lado, pide respetar las decisiones de los compañeros o compañeras concejales, ya que cada uno es responsable de su voto.

Una vez más interviene el concejal Gonzalo Callejas y consulta si van a agregar el informe técnico que están solicitando o cual es la salida en el tema de las Disposiciones.

El abogado Limber Torres responde: *"Señora Alcaldesa frente a esta inquietud estaba un poco revisando y pensando que podríamos hacer, porque no se le puede generar un prejuicio al ciudadano en virtud del tema de la vigencia de la ordenanza, la Disposición Transitoria Segunda nos establece que debe emitirse la ordenanza en el término de 45 días, sin embargo, no se lo ha hecho dentro del término correspondiente, y también la norma nos dice que el plazo de pago deberá contarse a partir de la publicación de la Ley, independientemente del tiempo de publicación de la ordenanza, entonces estaba analizando el tema de que podríamos incluir una Disposición Transitoria respecto a la vigencia de la ordenanza, que entre en vigencia independientemente de su publicación, desde el día 27, no podríamos antes, porque como les decía yo en el criterio jurídico anterior que la Ley establece los tiempos y las condiciones de la aplicación de la normativa tributaria, entonces no puedo yo mandarme como Transitoria la vigencia desde la fecha de publicación de la ley, sino desde la fecha en la que tenía que haber sido aprobada la ordenanza, en este caso cumplido los 45 días, que fue el día 27 de febrero, entonces en ese sentido, se podría generar una Transitoria para su aplicación".*

La señora Alcaldesa solicita que por Procuraduría se elabore la sugerencia para la Disposición Transitoria; mientras tanto, por Secretaría toma votación ordinaria de la Disposición General Primera y proclama el resultado: 9 votos a favor, más el voto de la





señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Sabina Gamboa, Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba la Disposición General Primera.

A continuación, da lectura a la Disposición General Segunda; al no existir observaciones, toma votación ordinaria y proclama el resultado: 9 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Sabina Gamboa, Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba la Disposición General Segunda.

Enseguida, procede a dar lectura a la Disposición General Tercera; al no existir observaciones, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 9 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Sabina Gamboa, Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba la Disposición General Tercera.

Por Secretaría continúa dando lectura a la Disposición General Cuarta; toma la palabra la concejala Sandra Caiza y dice: *"En esta parte manifiesta la Dirección de Tecnologías, cabe recalcar que habíamos solicitado el pago total o parcial, no sé si qué deban establecer en qué tiempo se acoge el pago parcial, no sé si es que haga falta aumentar algo más o su vez poner en Disposiciones Transitorias, por ejemplo, si es que hay un ciudadano que requieran hacer los pagos de manera parcial, por qué tiempo se va a realizar esto"*.

Interviene el concejal Diego Proaño y expresa: *"Justamente por eso, no es solo una ordenanza, sino una Ley, la Ley de Eficiencia Económica dice que el pago se deberá hacer al 100% hasta el 31 de julio, entonces ahí puede ser que antes del 31 hagan pagos parciales, pero el 31 tiene que estar pagado el 100%, entonces ya es necesario ponerlo acá"*.

Al no existir más intervenciones, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 9 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Sabina Gamboa, Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba la Disposición General Cuarta.

Seguidamente, la señora Secretaria informa que están redactando la Disposición requerida.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas y manifiesta: *"La propuesta es analizar una Transitoria, la que de alguna forma los cobros que ya se hayan realizado, previos a la aprobación de esta ordenanza puntualmente más bien se sometan a los plazos de aprobación que rigen en la ley, es decir, cuando teníamos que haber aprobado, entonces con eso destrabamos cualquier problemática, esa sería la moción"*.

A continuación, la señora Secretaria da lectura a la Disposición Final Única; posteriormente, toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas e indica que está de acuerdo.





con el texto propuesto, por lo que lo eleva a moción; misma que tiene el apoyo correspondiente.

Antes de pasar a la votación, interviene el señor Procurador Sindico, abogado Limber Torres y dice: *"Señora Alcaldesa, ¿por qué se ha propuesto esto?, quiero darles lectura a lo dispuesto en el artículo 3 del Código Tributario: "Poder Tributario. – Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes", en este caso la normativa no es en perjuicio de los contribuyentes, en tal razón, no existe esa restricción"*.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y pregunta si lo que propuso su compañero Gonzalo Callejas fue una Disposición Transitoria o una Disposición Final.

El concejal Gonzalo Callejas responde: *"Paty, el espíritu de esto es obviamente para las personas que ya pagaron, es decir, 27, 28 y 29, hoy es primero y recién vamos a promulgar, deberían hacer un recalcular, no sé si eso nos permite doctor Torres, una consulta, los que pagaron ya desde el 27, 28 y 29, a ellos tendríamos que recalcularles, no sé si sea preciso que conste ahí, ¿es necesario? o ya se supone que hay que hacer un recalcular para ellos y devolverles ese tema"*.

Retoma su intervención la concejala Patricia Shaca acotando que sería más de 3 días hasta que se promulgue en el Registro Oficial.

Interviene el señor Procurador, abogado Limber Torres e informa que ahí si necesariamente tendrían que establecer una Transitoria, donde se establezca dicha obligatoriedad para dejar cerrado el tema.

La señora Alcaldesa solicita unos minutos para que el señor Procurador corrija el texto.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y sugiere que no sea Disposición Transitoria, sino General, ya que en la Transitoria deberían establecer tiempos.

Una vez acogida la sugerencia de la concejala Sandra Caiza, por Secretaría da lectura a la Disposición General Quinta.

El concejal Gonzalo Callejas hace uso de la palabra y solicita que se dé protección a los contribuyentes, por lo que sugiere que se incluya: *"hasta el día que paguen previo a la promulgación"*.

Desde Secretaría acoge las sugerencias y una vez más da lectura a la Disposición General Quinta.





A continuación, interviene el concejal Diego Proaño y sugiere que después de “pagos” se incluya “de las obligaciones tributarias”.

Una vez acogidas todas las observaciones, la señora Secretaria da lectura y al no existir más intervenciones, toma votación ordinaria y proclama el resultado: 9 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Sabina Gamboa, Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba la Disposición General Quinta.

Seguidamente, la señora Secretaria da lectura a la Disposición Final Única; al no existir observaciones, toma votación ordinaria y proclama el resultado: 9 votos a favor, más el voto de la señora Alcaldesa y ausencia de los concejales Sabina Gamboa, Anabell Pérez, María José López y Alex Valladares, se aprueba la Disposición Final. Además, expresa lo siguiente: *“Señora Alcaldesa previo a proclamar la aprobación en segundo debate de la presente ordenanza, esta Secretaría certifica, que con nueve horas con cuarenta minutos abandona la sala el concejal abogado Alex Valladares, a las nueve horas con cincuenta y dos minutos la doctora Anabell Pérez y en votación a las diez horas con tres minutos la abogada María José López, en votación a las diez horas con veinte y nueve minutos la abogada Sabina Gamboa, aclarando que el concejal abogado Alex Valladares solicito autorización para ausentarse de la sesión, señora Alcaldesa siento razón de lo dicho, siento razón de la votación establecida y una vez que ha finalizado el debate y una vez que ha sido tratado en segundo y definitivo debate, este Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica de eficiencia económica y generación de empleo, respecto a la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al GAD Municipalidad de Ambato, sus empresas públicas, unidades adscritas y entidades operativas desconcentradas”, en presencia de 9 señores concejales, su presencia señora Alcaldesa, en ausencia de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, abogada María José López, abogado Alex Valladares, señora Alcaldesa se ha tratada el único punto del orden del día”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-034-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que artículo 82 de Constitución de la República del Ecuador señala que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que el artículo 226 Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para





el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

- Que el artículo 227 Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*
- Que el artículo 238 de la Norma Constitucional dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;*
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- Que el artículo 3 literales b) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por principios tales como: "b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir."; y, d) "Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos (...);"*
- Que el artículo 57 literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";*
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";*





- Que el artículo 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine, disponiendo que a los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos;
- Que la Asamblea Nacional del Ecuador ha expedido la "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", la que ha sido publicada en el Registro Oficial 461 del miércoles 20 de diciembre de 2023; y su reforma publicada mediante Registro Oficial 475 de fecha 11 de enero de 2024.
- Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Eficiencia y Generación de Empleo, (Sustituida por la Disp. Reformatoria Segunda núm. 1 de la Ley s/n, R.O. 475-2S, 11-I-2024) establece que: "Los contribuyentes que paguen total o parcialmente las obligaciones tributarias derivadas de los tributos cuya administración y recaudación le correspondan al Servicio de Rentas Internas, y que hayan sido generadas hasta el 31 de diciembre del 2023, gozarán de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos respecto del capital pagado. Para el efecto, el pago deberá realizarse hasta el 31 de julio de 2024. Si antes de la entrada en vigencia de esta ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses, multas y recargos, restantes. Si estos pagos no cubren la totalidad del capital de la obligación, el contribuyente podrá acogerse a la remisión por el saldo pendiente conforme las condiciones establecidas en esta disposición. El Servicio de Rentas Internas deberá recibir los pagos de los contribuyentes desde la entrada en vigencia de la presente ley. No podrá acogerse a la remisión establecida en el primer inciso, el Presidente de la República, Asambleístas Provinciales y Nacionales, ni sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Asimismo, expresamente se excluye de la remisión prevista en esta disposición al impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2023.";
- Que la Disposición Transitoria Segunda de la "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo" establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje.- Para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza. Esta remisión seguirá las mismas disposiciones establecidas en la Disposición Transitoria Primera, a excepción del último inciso."
- Que en sesión ordinaria del 30 de enero de 2024 el Concejo Municipal de Ambato, trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, Respecto a la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de las Obligaciones Tributarias de Competencia del GAD Municipalidad de Ambato, sus Empresas Públicas Entidades Adscritas y Desconcentradas.", conforme la sugerencia de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conforme consta en Certificación SCM-CERT-025-2024;
- Que con oficio SPyCS-24-176 del 22 de febrero de 2024, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social remite el informe de socialización en cuyo numeral 4





9.3 señala que: "El 100% de participantes demostraron estar de acuerdo con el proyecto de "Ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, respecto a la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al GAD Municipalidad de Ambato, sus Empresas Públicas, Unidades Adscritas y Entidades Operativas Desconcentradas" (...);

- Que la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante informe N° 002-2024, emite la siguiente recomendación al legislativo: "Remitir el presente informe con sus anexos y el proyecto de Ordenanza con la sugerencia final del cambio de nombre a **"PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, RESPECTO A LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, UNIDADES ADSCRITAS Y ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS."**

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes **01 de marzo de 2024**, visto el contenido del informe 002-2024 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación (FW 83271).

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la **"ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO, RESPECTO A LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS, UNIDADES ADSCRITAS Y ENTIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS."**

Enseguida, interviene la señora Alcaldesa solicitando lo siguiente: "Que a través de la Secretaría pueda ser revisado la numeración, la forma y que se pueda proceder a remitir al Registro Oficial como corresponde e igualmente tenemos una solicitud me parece, por favor, para que se pueda dar a conocer y se aprueba también con todas las observaciones emitidas".

Posteriormente, toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: "Hay que reconocer el trabajo de la Comisión, ha hecho un buen trabajo, hay que reconocer los aportes que se han hecho también y es necesario una inquietud preocupante por varios de los concejales sobre las consecuencias jurídicas que lo trataron el día de hoy podría acarrear, hemos hecho consultas a distinguidos y connotados abogados de la localidad y también a nivel nacional y ellos nos dicen que no hay consecuencia jurídica, no se trata de una emisión, sino de una aprobación y/o expedición, la ordenanza además después se publica, no se emite, esas son las consultas que hemos realizado, porque claro hay que estar bastante enterados para tomar este tipo de decisiones y la calidad de juristas consultados nos dan ciertas certezas para poder nosotros irnos confiados de que las cosas las hemos hecho bien y claro también, expresar nuestra extrañeza por el abandono de compañeros concejales que deberían estar acá, si están en desacuerdo voten en contra y si hay que mejorar, puntualicen, estemos acá como desde un inicio habíamos prometido al pueblo de Ambato trabajar en unidad, eso no significa que estemos de acuerdo en todo, pero estaremos en todo de acuerdo en todo lo que necesiten los ambateños y creo que el día





de hoy hemos concluido un encargo que los ciudadanos fuera de este recinto lo van a ver con buenos ojos”.

A continuación, intervine el concejal Patricio Lozada y dice: *“Mocionaría que se apruebe el texto total de la ordenanza con sus respectivos cambios”.*

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo y manifiesta: *“Yo creo que este cuerpo edilicio siempre va a tener ese tipo de confrontaciones, sino más bien también hay que escuchar, aquí estamos en un mundo diferente, un mundo diverso, unos estaremos de acuerdo, otro no estaremos de acuerdo, pero sí llamo a la reflexión a la Administración, a los concejales para que podamos llegar a esa altura del debate, muchos no podemos estar de acuerdo, pero con sustento, no vamos a estar en contra por estar en contra, ustedes han visto compañeros también estamos apoyando, no estamos cerrados en solamente rechazar las propuestas, estamos apoyando y justamente estimada señora Presidenta y compañeros concejales y concejalas se ha hecho público un llamado, una Resolución por parte del Consorcio de Cámaras de la Producción de Tungurahua y la gente está preocupada por eso, justamente por eso, porque al que está en contra, hacemos conocer que está en contra de Ambato y no debe ser así, lo debemos tomar con altura, si hay que corregir y hay que aceptar las observaciones, hay que aceptarlo, con esto quiero que por favor leamos, escuchemos a la ciudadanía, ellos quieren un Concejo Cantonal que no esté discutiendo y tomando nombres personales, eso es lo que está sucediendo, hay una problemática, yo respeto a cada uno de ustedes y también hagamos esa sanción o tomada de nombre de alguna persona o personas para justificar nuestro accionar negativo que posiblemente existe, por lo que señores, señora Alcaldesa, compañeros, compañeras, lleguemos a ese debate, a ese debate que para eso nos han elegido, siempre decimos, aquí queremos venir hacer quedar mal a una persona, a la otra persona, ojalá que mañana las redes sociales del Municipio no estén alabando los nombres porque ese es nuestro trabajo, no estar alabando a una sola persona, sino el ejercicio que hace todo el GAD Municipalidad de Ambato, llamo a esa reflexión compañeros, compañeras”.*

A continuación, desde Secretaría se informa lo siguiente: *“A fin de los registros, actas y audios me permito informarle señora Presidenta a usted y señores concejales que este proyecto de ordenanza cuenta con 15 artículos, 5 Disposiciones Generales, 1 Disposición Única y por efectos de registro, queremos solicitar se sirva registrar la ratificación del contenido total del proyecto de ordenanza con sus Considerandos, Exposición de Motivos y todo el contenido de la presente ordenanza. Señora Alcaldesa como lo había ya manifestado anteriormente este Concejo Municipal del cantón Ambato resuelve, aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica de eficiencia económica y generación de empleo, respecto a la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al GAD Municipalidad de Ambato, sus empresas públicas, unidades adscritas y entidades operativas desconcentradas”, para registrar simplemente esta ratificación, tengan la gentileza de levantar la mano por la aprobación total de este cuerpo normativo; señora Alcaldesa con 9 votos a favor, su voto, con la ausencia de la doctora Anabell Pérez, u*





abogada Sabina Gamboa, abogada María José López, abogado Alex Valladares, se aprueba el contenido total de la "Ordenanza para la aplicación de la Ley Orgánica de eficiencia económica y generación de empleo, respecto a la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al GAD Municipalidad de Ambato, sus empresas públicas, unidades adscritas y entidades operativas desconcentradas", hasta ahí certificado".

Enseguida, interviene la señora Alcaldesa y menciona: "Quiero expresar el agradecimiento de los cientos de familias ambateñas que van a ser beneficiados a través de este proyecto, en la que se va a remitir los intereses y las multas, quiero también agradecer la predisposición de ustedes señores concejales quienes con mucha responsabilidad, sabiduría, han realizado el análisis pertinente artículo por artículo, agradecer las acotaciones que se han tenido para mejorar esta normativa, que insisto va a apoyar a las familias ambateñas, a mejorar la economía y sobre todo también decir que la Municipalidad va a poner inmediatamente a elaborar lo que corresponde para apoyar a la ciudadanía, en ese sentido damos gracias a todos ustedes por su comparecencia".

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y dice: "Señora Alcaldesa solo pediría la reconsideración de la última votación, nada más"; moción que ha tenido el apoyo pertinente.

Por Secretaría toma votación y proclama el resultado: "No procede la reconsideración señora Alcaldesa".

A continuación, la señora Secretaria clausura la sesión Extraordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con diecisiete minutos.

Ing. Diana Calza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Abg. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López	04/04/2024
Revisado por:	Abg. Lourdes Alta Lima	04/04/2024





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-055-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se





encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 002-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 01 de marzo de 2024, no existen observaciones a su contenido por parte de los miembros del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **09 de abril de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 002-E-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 002-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato viernes 01 de marzo de 2024.- **Lo certifico.**- Ambato, 12 de abril de 2024.- **Notifíquese.**

Lourdes Alta Lima

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo (Acta 002-E-2024)

Elaborado por: Ab. Fanny Paredes Mg.

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta

Fecha de elaboración: 2024-04-11

Fecha de aprobación: 2024-04-12





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-369

Fw: 2024- 24634

Ambato, 12 de abril del 2024

Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-055-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; aprobar el contenido del Acta N° 002-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 01 de marzo de 2024.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Tania L.
Anexo: RC-055-2024

